



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA según escrito presentado - 12/09/2023 -por el apoderado de la parte demandante por cuanto para la misma fecha, le fue programada con antelación diligencia en el Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, en un proceso verbal. Lo anterior, sin manifestación en contrario por pasiva. Sept 25 de 2023

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO

Sevilla, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 828
Radicado	76 736 31 03 001 2021- 00094-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ALEXANDRA MONSALVE GRAJALES
Demandado	MEDIMAS EPS S.A.S. y CORPORACION MI IPS EJE CAFETERO.
Tema	REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA

Vista la solicitud elevada por el señor apoderado por activa, se reprogramará la fijada para el día 27 de los corrientes y atendiendo la agenda de audiencias del juzgado, se reprogramará para la fecha más próxima en aras de finiquitar la audiencia del Art. 80 del CPL.

En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 80 del CPL, fijada para el día 27 de septiembre de 2023, a raíz de la excusa justificada presentada por el señor apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: SEÑALAR el día nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), hora: 9:30 a.m. como fecha y hora para la práctica de la *audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.L.*, conforme a lo anotado en la parte motiva.

TERCERO: El expediente queda a disposición de los extremos en litigio, y podrá tanto el demandante, como las demandadas, hacer uso de las posibilidades de Ley pertinentes y por secretaria en lo posible notifíquese este auto a las partes por correo electrónico, según direcciones que reposan en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No.121 (Art. 9 ley 2212 de 2022).

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cf35c3bd6418556e1956e3aa917ee28d60f3aebc5cc956802f0f32261bba05**

Documento generado en 26/09/2023 03:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>